CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 085-2024-OCI/5332-SCC

CONTROL CONCURRENTE
SUB REGIÓN PACÍFICO
NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ANCASH

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 1664 EN EL AA.HH. GOLFO PÉRSICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2527256

HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL 5 DE AGOSTO DE 2024

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 24 DE JULIO AL 9 DE AGOSTO DE 2024

TOMO I DE I

HUARAZ, 9 DE AGOSTO DE 2024

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 085-2024-OCI/5332-SCC

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 1664 EN EL AA.HH. GOLFO PÉRSICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2527256

HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL 5 DE AGOSTO DE 2024

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	01
II.	OBJETIVOS	01
III.	ALCANCE	01
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	02
V.	SITUACIONES ADVERSAS	03
	La Entidad no cautela la implementación de las observaciones identificadas en el informe técnico de revisión del expediente técnico de la Obra, situación que podría ocasionar demoras y/o paralizaciones en la ejecución de las partidas; así como, se generen sobrecostos y la afectación a los usuarios por la postergación de la puesta en servicio de la infraestructura educativa.	04
	La Entidad otorgó el adelanto directo por S/ 559 179,49 sin cumplirse con los procedimientos normativos; generando que, el Contratista cuente con mayores fondos públicos sin corresponderle; así como, se postergue el plazo de ejecución, sin adoptar acciones previstas en los contratos de ejecución y supervisión.	15
	La Entidad otorgó el adelanto de materiales e insumos por S/ 1 118 358,97 sin cumplirse con los procedimientos normativos y conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos; ocasionado que, el Contratista cuente con mayores fondos públicos sin corresponderle, sin la adopción de acciones previstas en los contratos de ejecución y supervisión.	22
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	33
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	33
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	33
IX.	CONCLUSIÓN	33
X.	RECOMENDACIONES	33
	APÉNDICES	35

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 085-2024-OCI/5332-SCC

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 1664 EN EL AA.HH. GOLFO PÉRSICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2527256

HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL 5 DE AGOSTO DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash mediante comunicación a través del oficio n.º 899-2024-OCI/5332/SCC de 25 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5332-2024-144, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, cumpliendo con la adecuada ejecución técnica, económica y administrativa, en el marco de la normativa vigente y obligaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Hito de control n.º 1: Ejecución contractual al 5 de agosto de 2024

Verificar el cumplimiento de la participación del personal especialista y del equipamiento para la ejecución de la obra, otorgamiento de adelantos, vigencia de garantías y otras obligaciones contractuales; así como, verificar que las valorizaciones, las ampliaciones de plazo y/o prestaciones adicionales, se formulen, tramiten y aprueben, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y el contrato; además que los trabajos se realicen en concordancia con lo establecido en el expediente técnico y/o prestación adicional, y sus valorizaciones guarden relación con lo realmente ejecutado.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.º 1: Ejecución contractual al 5 de agosto de 2024, de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash", a cargo de la Sub Región Pacífico, y que ha sido ejecutado del 24 de julio al 9 de agosto de 2024, en las instalaciones del OCI de Gobierno Regional de Ancash, sito en el campamento Vichay s/n en el distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Sub Región Pacífico, en adelante la "Entidad" y el Consorcio VK[1], en adelante el "Supervisor n.º 1", producto del otorgamiento de la bueno pro de la adjudicación simplificada SM-18-2023-GRA/SRP/CSP-1, suscribieron el contrato n.º 005-2024-GRA-SRP-G de 6 de febrero de 2024, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256, por el monto de S/ 198 662,81 y un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Asimismo, la Entidad y el Consorcio Santa[2], en adelante el "Contratista", producto del otorgamiento de la bueno pro de la adjudicación simplificada – Ley 31728-SM-8-2023-GRA/SRP/CSP-2, suscribieron el contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G de 5 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256, por el monto de S/ 5 591 794,83 y un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Luego, la Entidad, el Contratista y el Supervisor n.º 1, se reunieron en el lugar donde se ejecuta la Obra, procediéndose con la entrega de terreno, lo cual, consta en el "Acta de entrega del terreno" de 19 de marzo de 2024; asimismo, se estableció el inicio del plazo de ejecución mediante "Acta de inicio del plazo de ejecución de obra" de 11 de abril de 2024, proyectando la culminación contractual de la Obra para el 6 de diciembre de 2024.

Mediante "Acta de suspensión de ejecución de plazo de obra n.º 01" de 24 de mayo de 2024, la Entidad y el Contratista, acordaron la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 24 de mayo de 2024, en razón que, la Entidad con carta notarial n.º 025-2024-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G notificada el 23 de mayo de 2024 comunicó al Supervisor n.º 1 la resolución del contrato n.º 005-2024-GRA-SRP-G de 6 de febrero de 2024; suspendiéndose el plazo de ejecución de la obra hasta la formalización de la contratación del nuevo supervisor.

Es así que, la Entidad y la empresa Constructora Servicios y Consultora JM S.A.C., en adelante el "Supervisor n.º 2", producto del otorgamiento de la bueno pro de la adjudicación simplificada SM-18-2023-GRA/SRP/CSP-1, suscribieron el contrato n.º 026-2024-GRA-SRP-G de 21 de junio de 2024, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256, por el monto de S/ 166 412,81 y un plazo de ciento noventa y siete (197) días calendario. La Entidad con carta n.º 269-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 26 de junio de 2024 comunicó al Contratista sobre la contratación del Supervisor de la Obra.

Mediante "Acta de reinicio de plazo de ejecución obra n.º 01" de 25 de junio de 2024, la Entidad, el Contratista y el Supervisor n.º 2, señalaron que correspondía reiniciar el plazo de ejecución de la Obra, al haberse realizado la notificación del nuevo supervisor; asimismo, se acordó la presentación por parte del Contratista del Cronograma de Ejecución de Obra Reprogramado, indicando como nueva fecha de termino contractual para el 7 de enero de 2025.

Posteriormente con "Acta de suspensión de ejecución de plazo de obra n.º 02" de 1 de julio de 2024, la Entidad, el Contratista y el Supervisor n.º 2, acordaron la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 1 de julio de 2024, en razón de haberse culminado el plan de contingencia y la necesidad

[1] Conformado por las personas naturales Mayda Katherine Chinchay Morales con RUC n.º 10401852871 y Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio con RUC n.º 10400263928.

[2] Conformado por las empresas Chimu Contratistas Generales S.A. con RUC n.º 20397543987 y Corporación RD Contratistas Generales SAC con RUC n.º 20481313440.

de que la Unidad de Gestión Educativa Local Santa, realice la inspección, emita conformidad y se efectúe el traslado de los alumnos para el inicio de los trabajos en el lugar destinado para la Obra; suspendiéndose el plazo de ejecución de la obra hasta la conformidad del plan de contingencia.

En razón a lo anterior, la Entidad con carta n.º 258-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIPICO/SGIGA de 5 de julio de 2024, remite el "Acta de acuerdo para recepción parcial de obra" de 3 de julio de 2024, suscrita por la Entidad, el Contratista y la Supervisor n.º 2, siendo el objeto del acuerdo realizar la recepción parcial de la sección terminada de la Obra, comprometiéndose el Contratista a culminar conforme a las especificaciones técnicas y contractuales establecidas, y la Entidad comprometiéndose a la verificación y evaluación de la sección terminada en la fecha acordada para la recepción parcial.

Luego, el Contratista por medio del residente de Obra realizó la anotación del asiento n.º 137 de 6 de julio de 2024 en el cuaderno de obra digital, solicitando al Supervisor n.º 2 se realice el trámite ante la Entidad para la recepción parcial del plan de contingencia; por su parte, el Supervisor con la anotación del asiento n.º 138 de 8 de julio de 2024 en el cuaderno de obra digital, señaló el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad del plan de contingencia; asimismo, la elaboración del certificado de conformidad técnica y la solicitud a la Entidad de la conformación del comité de recepción parcial de Obra.

La Entidad, El Contratista y el Supervisor n.º 2 suscribieron el "Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.º 02" de 16 de julio de 2024 señalaron que correspondía reiniciar el plazo de ejecución de obra, en razón de haberse notificado por parte de la Entidad, la autorización de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa para el traslado de los bienes, alumnos e inicio de los trabajos donde funciona la I.E. n.º 1664; asimismo, se acordó la presentación por parte del Contratista del Cronograma de Ejecución de Obra Reprogramado, indicando como nueva fecha de termino contractual para el 22 de enero de 2025.

Después, el Contratista por medio del residente de Obra realizó la anotación del asiento n.º 173 de 24 de julio de 2024 en el cuaderno de obra digital, solicitó al Supervisor n.º 2 se autorice la "Paralización de Obra n.º 01 por causas no atribuibles al Contratista"; asimismo, con la anotación del asientos n.ºs 179 y 180, ambos de 25 de julio de 2024 en el cuaderno de obra digital, solicitó al Supervisor n.º 2 se acuerde por escrito la suspensión del plazo de ejecución n.º 3 a partir del 24 de julio de 2024; por su parte el Supervisor n.º 2 con carta n.º 024-2024/GOLFO PERSICO/MD de 25 de julio de 2024 presentó a la Entidad, el informe de solicitud de suspensión de plazo de ejecución de acuerdo a las anotaciones del Contratista en los asientos antes referidos.

El Hito de Control n.º 1: Ejecución contractual al 5 de agosto de 2024, comprendió la verificación de los aspectos relacionados con la ejecución de la obra; corroborando el cumplimiento de los establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, contrato, bases integradas, expediente técnico, y normativa aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.º 1: Ejecución contractual al 5 de agosto de 2024, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN EL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR DEMORAS Y/O PARALIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS; ASÍ COMO, SE GENEREN SOBRECOSTOS Y LA AFECTACIÓN A LOS USUARIOS POR LA POSTERGACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

a) Condición:

El Contratista y el Supervisor n.º 1, en virtud de sus contratos, realizaron la presentación del informe de revisión del expediente técnico, según se detalla a continuación:

a.1 "Informe técnico de revisión del expediente técnico de obra" presentado por el Contratista.

La representante común del Contratista con carta n.° 036-2024/CSTA de 10 de mayo de 2024 presentó al representante común del Supervisor, el informe técnico de revisión del expediente técnico de Obra, adjuntado los informes siguientes:

CUADRO N° 1
INFORMES PRESENTADOS EN EL "INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA"

Especialista	Nombre y apellido del especialista	Documento presentado
Residente de Obra	Segundo Gregorio Buiza Santos	Informe técnico n.º 006-2024-CSTA/SGBS/RO de 10 de mayo de 2024
Especialista en estructuras	Alain Elvis Alanoco Aragón	Informe n.º 002-2024-ESP.ESTRUCTURAS de 8 de mayo de 2024

Fuente: "Informe técnico de revisión del expediente técnico de Obra" presentado con carta n.° 036-2024/CSTA de 10 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, el residente de Obra con Informe técnico n.º 006-2024-CSTA/SGBS/RO de 10 de mayo de 2024 consolidó los análisis realizados a las especialidades del expediente técnico emitiendo las conclusiones, que se muestran a continuación:

> "(…)
> *Se Concluye que:*
> *6.1.* ***Se expone y plantea al Jefe de Supervisión las Posibles Prestaciones Adicionales de Obra, y los Riesgos del Proyecto que podrían producirse****; Resultado de la Revisión del Expediente Técnico de Obra.*
> *6.2.* ***La necesidad de ejecutar Posibles Prestaciones Adicionales de Obra resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra Principal****; y, se sustenta en la Revisión del Expediente Técnico de Obra.*
> *6.3. La necesidad de superar y mitigar los Riesgos del Proyecto se sustenta en la Revisión del Expediente Técnico de Obra.*
> (…)" (El resaltado es agregado)

De acuerdo a lo concluido por el residente de Obra, se señala la posibilidad de prestaciones adicionales y riesgos en la obra, sustentándose en el análisis de cada especialidad que se detallan a continuación:

a.1.1 Especialidad de arquitectura.

El residente de Obra con Informe técnico n.º 006-2024-CSTA/SGBS/RO de 10 de mayo de 2024 realizó el análisis de las partidas de arquitectura señalando las posibles prestaciones adicionales y riesgos al proyecto, entre otros, los que se muestran a continuación:

IMAGEN N° 1
POSIBILIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL POR CANTONERAS DE ESCALERAS

5.2.1- En atención de la Lámina A-21, en los Detalles A, B y 1 se observa que en el encuentro del Paso y Contrapaso de la Escalera se plantea Cantoneras Estriada de Aluminio de 2" de Ancho y no se presupuesta. El material que se plantea para las Cantoneras no existe en el mercado, lo que existe es Plancha de Fierro Estriada de 2" de Ancho.
Al respecto se plantea la Posible Prestación Adicional de Obra Complementaria de Cantoneras de Plancha de Fierro Estriada de 2" de Ancho.

Fuente: "Informe técnico de revisión del expediente técnico de Obra" presentado con carta n.° 036-2024/CSTA de 10 de mayo de 2024.

IMAGEN N° 2
RIESGO POR NO CONSIDERARSE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA DISCAPACITADOS

5.2.2- En atención de la Lámina A-02, se observa que no se proyecto Servicios Higienicos para Discapacitados, que por Norma Educativa debe de proyectarse.
Al respecto se expone el Riesgo del Proyecto que podría producirse al obviar Proyectar Servicios Higienicos para Discapacitados.

Fuente: "Informe técnico de revisión del expediente técnico de Obra" presentado con carta n.° 036-2024/CSTA de 10 de mayo de 2024.

IMAGEN N° 3
RIESGO POR PLANTEAMIENTO DE ESCALERA PARA LA EDIFICACIÓN

5.2.5- De la Norma Técnica A.040, el Artículo 18.- Número de escaleras "Las edificaciones de uso educativo que tengan más de un piso deben tener como mínimo dos escaleras que permitan la evacuación de los usuarios".
Al respecto de la Lámina A-02, se observa el planteamiento de una Escalera Recta de dos Tramos en el Patio de Inicial.
Al respecto se expone el Riesgo del Proyecto que podría producirse por no contar con dos Escaleras que permitan la Evacuación Oportuna de la Comunidad Educativa.

Fuente: "Informe técnico de revisión del expediente técnico de Obra" presentado con carta n.° 036-2024/CSTA de 10 de mayo de 2024.

a.1.2 Especialidad de estructuras.

El residente de Obra con Informe técnico n.º 006-2024-CSTA/SGBS/RO de 10 de mayo de 2024 realizó el análisis de las partidas de estructuras señalando las posibles prestaciones adicionales y riesgos al proyecto, que se muestran, entre otros, los siguientes:

IMAGEN N° 4
POSIBILIDAD PRESTACIÓN ADICIONAL PARA LA PARTIDA DE EXCAVACIÓN POR EL TIPO DE SUELO

5.3.2- En atención de la Lámina E-02 y de la Lámina E-16; se proyecta estructuras cuyo suelo de fundación de la cimentación se encuentra a profundidades de -2.30 m y -3.85 m respectivamente con respecto al N.P.T.= +0.00; y, el nivel freático se encuentra a -1.10 m. del N.P.T. (-0.95 m. a partir del N.T.N.= -0.15 m). Así mismo, el Expediente Técnico del Proyecto contempla en el Presupuesto de la Especialidad de Estructuras la **Sub partida 02.01.02.02 EXCAVACION MASIVA**, cuyo APU de Equipos participa los recursos Herramientas Manuales y uno (1) Tractor D6.
Al respecto se concluye que la excavación en la superficie del área de terreno donde se proyectó mejorar el suelo de fundación con el relleno compactado de piedra over de 10" y 4", el Proyectista lo planteo como un suelo seco, sin estimar que se trata de un suelo arenoso fino saturado de agua por la presencia de napa freática; obviando presupuestar el drenaje del agua.
Al respecto se plantea la Posible Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante de Obra de la Sub partida 02.01.02.02 EXCAVACION MASIVA por EXCAVACION MASIVA EN SUELO SATURADO DE AGUA; para excavaciones a profundidades mayores de -0.95 m. a partir del

Fuente: "Informe técnico de revisión del expediente técnico de Obra" presentado con carta n.° 036-2024/CSTA de 10 de mayo de 2024.

IMAGEN N° 5
POSIBILIDAD PRESTACIÓN ADICIONAL PARA LA PARTIDA DE CONCRETO POR EL TIPO DE SUELO

5.3.4- En atención de la Lámina E-02, se proyecta estructuras cuyo suelo de fundación de la cimentación se encuentra a la profundidad de -2.30 m con respecto al N.P.T.= +0.00; y, el nivel freático se encuentra a -1.10 m. del N.P.T. (-0.95 m. a partir del N.T.N.= -0.15 m). Al respecto el presupuesto plantea la **Sub partida 02.03.01.01 CONCRETO F'C= 280 KG/CM2 – PLATEA DE CIMENTACION**, cuyo APU en Materiales no contempla el empleo de aditivo acelerante para el fraguado del concreto por encontrarse en contacto con el agua.
Al respecto se plantea la Posible Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante de Obra de la Sub partida 02.03.01.01 CONCRETO F'C= 280 KG/CM2 – PLATEA DE CIMENTACION por CONCRETO F'C= 280 KG/CM2 – PLATEA DE CIMENTACION CON ADITIVO ACELERANTE.

Fuente: "Informe técnico de revisión del expediente técnico de Obra" presentado con carta n.° 036-2024/CSTA de 10 de mayo de 2024.

IMAGEN N° 6
POSIBILIDAD PRESTACIÓN ADICIONAL PARA LA PARTIDA DE CONCRETO POR EL TIPO DE SUELO

5.3.4- En atención de la Lámina E-02, se proyecta estructuras cuyo suelo de fundación de la cimentación se encuentra a la profundidad de -2.30 m con respecto al N.P.T.= +0.00; y, el nivel freático se encuentra a -1.10 m. del N.P.T. (-0.95 m. a partir del N.T.N.= -0.15 m). Al respecto el presupuesto plantea la **Sub partida 02.03.01.01 CONCRETO F'C= 280 KG/CM2 – PLATEA DE CIMENTACION**, cuyo APU en Materiales no contempla el empleo de aditivo acelerante para el fraguado del concreto por encontrarse en contacto con el agua.
Al respecto se plantea la Posible Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante de Obra de la Sub partida 02.03.01.01 CONCRETO F'C= 280 KG/CM2 – PLATEA DE CIMENTACION por CONCRETO F'C= 280 KG/CM2 – PLATEA DE CIMENTACION CON ADITIVO ACELERANTE.

Fuente: "Informe técnico de revisión del expediente técnico de Obra" presentado con carta n.° 036-2024/CSTA de 10 de mayo de 2024.

a.1.3 Especialidad de instalaciones eléctricas.

El residente de Obra con Informe técnico n.º 006-2024-CSTA/SGBS/RO de 10 de mayo de 2024 realizó el análisis de las partidas de instalaciones eléctricas señalando las posibles prestaciones adicionales y riesgos al proyecto, que se muestran a continuación:

IMAGEN N° 7
POSIBILIDAD PRESTACIÓN ADICIONAL Y RIESGOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

5.4.1- En atención de la Lámina IE-01, se observa que el Suministro de Energía se plantea en la "Calle Argentina". La ubicación actual del Suministro de Energía se encuentra en la "Calle Naciones Unidas".
Al respecto se plantea la Posible Prestación Adicional de Obra Complementaria de Reubicacion del Suministro de Energía.
5.4.2- En atención de las Láminas DH-01 y DH-02, se visualiza la distribución de los Sensores de Humo, mas no se detalla en los Diagramas Unifilares (Láminas DI-01 y DI-02).
Al respecto se expone el Riesgo del Proyecto que podría producirse al obviar plantear el Circuito para los Sensores de Humo.
5.4.3- En la Lámina GAS-01, se ubican las Baterías de Balones de gas en el muro adyacente a la cocina. Se obvio plantear Sensores de Humo en los ambientes del Bloque 3 (Lámina DH-01).
Al respecto se expone el Riesgo del Proyecto que podría producirse al obviar plantear Sensores de Humo en los ambientes del Bloque 3.

Fuente: "Informe técnico de revisión del expediente técnico de Obra" presentado con carta n.° 036-2024/CSTA de 10 de mayo de 2024.

a.1.4 Especialidad de instalaciones sanitarias.

El residente de Obra con Informe técnico n.º 006-2024-CSTA/SGBS/RO de 10 de mayo de 2024 realizó el análisis de las partidas de instalaciones sanitarias señalando las posibles prestaciones adicionales y riesgos al proyecto, que se muestran a continuación:

IMAGEN N° 8
POSIBILIDAD PRESTACIÓN ADICIONAL Y RIESGOS EN INSTALACIONES SANITARIAS

5.5.1- En atención de la Lámina ISG-01, se observa que la Red del Desagüe evacua en la Caja de Registro de 12" * 24" ubicada en la "Calle Argentina". La ubicación actual de la Evacuación de la Red del Desagüe en la Caja de Registro de 12" * 24" se encuentra en la "Calle Naciones Unidas".
Al respecto se plantea la Posible Prestación Adicional de Obra Complementaria de Reubicacion de la Caja de Registro de 12" * 24".
5.5.2- En atención de la Lámina IS-01, se observa que no existe relación entre el diseño y los gráficos planteados.
Al respecto se expone el Riesgo del Proyecto que podría producirse al no existir Compatibilidad en el Diseño.
5.5.3- En atención de la Lámina IS-02, en los SS.HH. planteado entre las Aulas de Inicial 01 y 02, llegan del T.E. dos tuberías de ¾" empotradas en el muro portante de cabeza y la viga del aligerado. Al respecto se recomienda construir Muros Sanitarios.
Al respecto se plantea la Posible Prestación Adicional de Obra Complementaria de Construcción de Muros Sanitarios.

Fuente: "Informe técnico de revisión del expediente técnico de Obra" presentado con carta n.° 036-2024/CSTA de 10 de mayo de 2024.

a.1.5 Estudio topográfico.

El residente de Obra con Informe técnico n.º 006-2024-CSTA/SGBS/RO de 10 de mayo de 2024 señala diferencias respecto a los linderos, luego de realizar la compatibilidad del estudio topográfico del proyecto con estudio topográfico de verificación del contratista, que se muestran a continuación:

IMAGEN N° 9
DIFERENCIAS RESPECTO A LOS LINDEROS DE LA INFRAESTRUCTURA

	replanteo	EXPEDIENTE	diferencia	vs Expediente
calle irak	22.98	23.85	0.87	0.87-
calle argentina	94.19	92.3	1.89	1.89+
calle francia	31.89	31	0.89	0.89+
calle naciones unidas	93.31	93.1	0.21	0.21+

Fuente: "Informe técnico de revisión del expediente técnico de Obra" presentado con carta n.° 036-2024/CSTA de 10 de mayo de 2024.

a.1.6 Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación

El residente de Obra con Informe técnico n.º 006-2024-CSTA/SGBS/RO de 10 de mayo de 2024, señala que luego de la presentación de la "Compatibilidad del Estudio de Mecánica de Suelos con Fines de Cimentación", mediante la anotación en el cuaderno de obra digital, realizó la consulta que se muestra a continuación:

IMAGEN N° 10
CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NORMA POR EL TIPO DE SUELO ENCONTRADO

5.7.2- En atención del ASIENTO N° 61 del Jefe de Supervisión, por intermedio de La Entidad se traslada la Consulta al Proyectista de "si por el tipo de suelo y de la Infraestructura del proyecto, es aplicable la Norma E.050 de Suelos y Cimentaciones para realizar el Ensayo por Sondaje SPT y el Análisis de Licuefacción del Suelo".

Fuente: "Informe técnico de revisión del expediente técnico de Obra" presentado con carta n.° 036-2024/CSTA de 10 de mayo de 2024.

a.2 "Informe técnico de revisión del expediente técnico de obra" presentado por la Supervisión.

El Supervisor n.º 1 con carta n.º 020-2024/CVK/RC/MKCHM de 17 de mayo de 2024, remitió a la Entidad el "Informe técnico de revisión del expediente técnico de obra"; adjuntando, el informe técnico n.º 008-2024/JS/CVK de17 de mayo de 2024 del jefe de la Supervisión; concluyendo de la siguiente manera:

"(…)
VII. CONCLUSIONES:

*•**El expediente técnico resulta ser parcialmente conforme para la ejecución de la obra; ya que existe incongruencia en el expediente técnico**.*

*•**Las observaciones al expediente técnico, deben ser aclaradas por el proyectista en el caso la entidad lo disponga**.*

•El presente informe de compatibilidad se presenta teniendo en cuenta los plazos establecidos en el R.L.C.E. y cumpliendo con las funciones encomendadas por la entidad, la cual es revisar el expediente técnico y verificar si este es acorde a los proyectado en el presente expediente técnico.
(…)" (El resaltado es agregado)

De acuerdo a lo concluido por el jefe del Supervisor n.º 1, el expediente técnico presenta incongruencias, señalando que las observaciones al expediente técnico requieren ser aclaradas por el proyectista según la disposición de la Entidad

De lo expuesto, se advierte que tanto el Contratista como el Supervisor n.º 1 han presentado el "Informe técnico de revisión del expediente técnico de obra", en los mismos que, realizan observaciones al expediente técnico con la posibilidad de prestaciones adicionales y riesgos para la ejecución de la obra, respecto a las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, estudio topográfico y mecánica de suelos con fines de cimentación; que a la fecha no han sido resueltos por la Entidad ocasionando demora en la ejecucion de obra.

Sobre el particular, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos con informe n.º 00441-2024-GRA/SRP/SGIGA/UFEyP de 27 de mayo de 2024 solicitó a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, la notifición al proyectista del "Informe técnico de revisión del expediente técnico de obra" con la finalidad de absolver lo informado por el Contratista y el Supervisor 1; realizándose la notificación por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental con carta n.º 197-2024-SGIMA de 04 de junio de 2024.

Posteriormente, la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones con informe n.º 0574-2024/REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/UFSyL de 25 de junio de 2024 solicitó a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, la notificación al Supervisor n.º 2 del "Informe técnico de revisión del expediente técnico de obra" con la finalidad que realice sus revisiones, verificaciones y pronunciamiento; realizándose la notificación por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental con carta n.º 243-2024-SGIMA de 27 de junio de 2024.

Al respecto, el Supervisor n.º 2 con carta n.º 013-2024/GOLFO PERSICO/MD de 11 de julio de 2024, remitió informe técnico n.º 011-2024-ERZI-SO-COSECOJM de 11 de julio de 2024 elaborado por el jefe del Supervisor n.º 2; mediante el cual, se adjuntó el "Informe de revisión del expediente técnico realizado por la supervisión de obra"; el cual, además de concluir señalando sobre el cumplimiento del residente y el Supervisor n.º 1 en la presentación del "Informe técnico de revisión del expediente técnico de obra" y sobre las consultas absueltas por el Supervisor n.º 1, precisa lo siguiente:

> *"(…)*
> *3. Posteriormente a la presentación del INFORME TECNICO DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA,* ***el RESIDENTE DE OBRA a presentado estas observaciones halladas en este informe, como CONSULTAS AL SUPERVISOR DE OBRA****, quien luego lo elevo a la ENTIDAD.*
> (…)" (El resaltado es agregado)

Finalmente indicar que, el "Anexo N° 01 – Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos" consignado en la cláusula décimo tercera del contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G, identificó, entre otros, el riesgo con código n.º 1 denominado: "*Riesgo por duración extendida en la ejecución de la obra*" teniendo como una de sus causas: "*Planos y especificaciones defectuosas o insuficientes"*, estableciéndose como estrategia la transferencia del riesgo; además, se señala el riesgo con código n.º 6 denominado: *"Riesgo por construcción defectuosa"* teniendo como una de las causas: "*Diseño defectuoso",* estableciéndose como estrategia la de mitigar el riesgo; siendo que, ambos riesgos de acuerdo al "Anexo N° 03 – Formato para asignar los riesgos" del expediente técnico, se encuentran asignados al Contratista.

Sin embargo, a lo señalado en el párrafo anterior a la fecha tanto la Entidad y el Contratista no han resulto los riegos identificados que pueden ocasionar ampliaciones, paralizaciones, controversias y sobrecostos en la ejecución de la obra.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

"(…)
Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

(…)
Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra
Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días,
eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

(…)"

- **Contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G de 5 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256.**

"(…)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos			
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1
		Fecha	30/11/2022
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256.
		Ubicación Geográfica	NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS							
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO		1				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		Riesgos por la duración extendida en la ejecución de la obra.				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Planos por la duración extendida en la ejecución de la obra.			
				Causa N° 2	Imposibilidad para obtener financiamiento			
				Causa N° 3	Mala dirección y control de la obra			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30	X		Bajo	0.10	
		Moderada	0.50			Moderado	0.20	X
		Alta	0.70			Alto	0.40	
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	
		Baja		0.300		Moderado		0.200
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
		Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto		0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad moderada		
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS							
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo		
				Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		X
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO		IMCUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE OBRA				
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		REALIZAR UNAS ADECUADA BASES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS QUE IMPLIQUEN PENALIDADES POR DEMORAS EN LA EJECUCIÓN. REALIZAR UNA ADECUADA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.				

(…)

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos								
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	1				
			Fecha	30/11/2022				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256.				
			Ubicación Geográfica	NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH				
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS							
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO		6				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		Riesgos por la duración extendida en la ejecución de la obra.				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Diseño defectuoso			
				Causa N° 2	Inadecuada dirección de obra			
				Causa N° 3	Inadecuada supervisión de obra			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30	X		Bajo	0.10	
		Moderada	0.50			Moderado	0.20	
		Alta	0.70			Alto	0.40	X
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	
		Baja		0.300		Moderado		0.400

	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
		Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS					
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	FALLAS EN LAS PRUEBAS DE LABORATORIO			
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS Y DETERMINANTES PARA INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE DIRECCION Y SUPERVISION DE OBRA			

(…)"

- **Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256, aprobado con Resolución Gerencial Sub Gerencial n.º 187-2023-REGIONANCASH/SRP/G. de 13 de julio de 2023.**

"(…)

9.5. GESTIÓN DE RIESGOS
(…)

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	1
			Fecha	30/11/2022
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256.
			Ubicación Geográfica	NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	1	
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgos por la duración extendida en la ejecución de la obra.	
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Planos por la duración extendida en la ejecución de la obra.
			Causa N° 2	Imposibilidad para obtener financiamiento
			Causa N° 3	Mala dirección y control de la obra

4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30	X		Bajo	0.10	
		Moderada	0.50			Moderado	0.20	X
		Alta	0.70			Alto	0.40	
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	
		Baja		0.300		Moderado		0.200
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
		Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto		0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad moderada		

5	RESPUESTA A LOS RIESGOS					
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	X
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	IMCUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE OBRA			
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	REALIZAR UNAS ADECUADA BASES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS QUE IMPLIQUEN PENALIDADES POR DEMORAS EN LA EJECUCIÓN. REALIZAR UNA ADECUADA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.			

(…)

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	1			
			Fecha	30/11/2022			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256.			
			Ubicación Geográfica	NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH			
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	6				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgos por construcción defectuosa				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Diseño defectuoso			
			Causa N° 2	Inadecuada dirección de obra			
			Causa N° 3	Inadecuada supervisión de obra			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30	X		Bajo	0.10	
		Moderada	0.50			Moderado	0.20	
		Alta	0.70			Alto	0.40	X
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	
		Baja		0.300		Moderado		0.400
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
		Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto		0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS						
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X		Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo			Transferir Riesgo	
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	FALLAS EN LAS PRUEBAS DE LABORATORIO				
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS Y DETERMINANTES PARA INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE DIRECCION Y SUPERVISION DE OBRA				

(…)

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1	**2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**	Nombre del Proyecto	"Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256.
	Fecha	30/11/2022		Ubicación Geográfica	AA.HH GOLFO PERSICO NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			**4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS**						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				**4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN**	**4.3 RIESGO ASIGNADO A**	
3.19 CÓDIGO DE RIESGO	**3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**	**3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO**	**Mitigar el riesgo**	**Evitar el riesgo**	**Aceptar el riesgo**	**Transferir el riesgo**		**Entidad**	**Contratista**
1.00	Riesgos por la duración extendida en la ejecución de la obra.	Moderada				X	REALIZAR UNAS ADECUADA BASES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS QUE IMPLIQUEN PENALIDADES POR DEMORAS EN LA EJECUCIÓN. REALIZAR UNA ADECUADA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.		X
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
6.00	Riesgos por construcción defectuosa	Moderada	X				TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS Y DETERMINANTES PARA INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE DIRECCION Y SUPERVISION DE OBRA		X
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)

(…)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, podrían ocasionar demoras y/o paralizaciones en la ejecución de las partidas; así como, se generen sobrecostos y la afectación a los usuarios por la postergación de la puesta en servicio de la infraestructura educativa.

2. LA ENTIDAD OTORGÓ EL ADELANTO DIRECTO POR S/ 559 179,49 SIN CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS; GENERANDO QUE, EL CONTRATISTA CUENTE CON MAYORES FONDOS PÚBLICOS SIN CORRESPONDERLE; ASÍ COMO, SE POSTERGUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN, SIN ADOPTAR ACCIONES PREVISTAS EN LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.

a) Condición:

La Entidad y el Contratista suscribieron el contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G de 5 de marzo de 2024, en adelante el "contrato", para la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 5 591 794,83 y un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario, señalándose luego de la cláusula vigésima segunda del referido contrato lo siguiente:

> *"(…) De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato,* ***las partes lo firman*** *por duplicado en señal de conformidad* ***en la ciudad de Nuevo Chimbote a los 05 días del mes de marzo del 2024.***"
> (El resaltado es agregado)

Sobre el particular, la cláusula novena del contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G, concordante con el sub numeral 1.2.8 del numeral 3.1 del capítulo III Requerimiento de las bases integradas de la adjudicación simplificada – Ley 31728-SM-8-2023-GRA/SRP/CSP-2 y el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con relación al procedimiento solicitud y entrega del adelanto directo, establece lo siguiente:

> *"(…)* ***El Contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato****, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente.* ***La ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.***
>
> ***Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud****. (…)*"
> (El resaltado es agregado)

De acuerdo a los párrafos anteriores, al haberse suscrito el contrato el 5 de marzo de 2024, correspondía que dentro de los ocho (8) días siguientes, el 13 de marzo de 2024, el Contratista solicite el adelanto directo, con la finalidad que la Entidad dentro de los siete (7) días siguientes, el 20 de marzo de 2024, realice la entrega del adelanto directo.

Sobre el particular, el contratista con carta n.º 006-2024/CTSA de 19 de marzo de 2024 solicitó a la Entidad la entrega del adelanto directo por S/ 559 179,49, seis (6) días después de lo previsto en el contrato n.° 016-2024-GRA-SRP-G; por lo cual, no correspondía el pago del adelanto directo; sin embargo, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial con informe n.º 480-2024-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP de 19 de marzo de 2024 remitió la solicitud del adelanto directo a la Sub Gerencia de Administración y Recursos, señalando lo siguiente:

> *"(…)*

Por lo tanto, ***remitimos el expediente administrativo en conformidad al informe de la referencia de la sub gerencia de infraestructura y medio ambiente****,* ***el cual previa evaluación y análisis concluye con la aprobación de adelanto directo equivalente al 10 % en mención****;* ***asimismo se sugiere derivar*** *a la jefatura de Contabilidad,* ***para que realice el pago*** *correspondiente previa autorización."* (El resaltado es agregado)

La Entidad, realizó el pago el 10 de abril de 2024 del adelanto directo al Contratista por S/ 559 179,49, contraviniendo lo señalado la cláusula novena del contrato n.° 016-2024-GRA-SRP-G, el sub numeral 1.2.8 del numeral 3.1 del capítulo III Requerimiento de las bases integradas de la adjudicación simplificada – Ley 31728-SM-8-2023-GRA/SRP/CSP-2 y el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 2
PAGO DEL ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS AL CONTRATISTA

Expediente SIAF N°	Comprobante de pago		Fecha de pago	Estado
	N°	Monto S/		
0000000323-0010	323.24.81.24000005	286 812,49	10/04/2024	Pagado
0000000323-0009	323.24.81.24000006	300 000,00	10/04/2024	Pagado
0000000323-0008	323.24.81.24000024	22 367,00	10/04/2024	Pagado
Monto total S/		559 179,49	-.-	-.-

Fuente: Notas de pago n.º 802.24.81.2400631, n.º 802.24.81.2400629, n.º 802.24.81.2400630 y n.º 802.24.81.2400632.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Por otro lado, el numeral 176.1 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estable las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de la Obra; las cuales, se realizaron como se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
CONDICIONES PARA EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Condiciones	Fecha cumplimiento	Documento
"*a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda.*"	13 de marzo de 2024	Carta n.º 62-2024-REGION ANCASH/SRP/SIGMA de 13 de marzo de 2024.
"b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda."	19 de marzo de 2024	Acta de entrega del terreno de 19 de marzo de 2024.
"c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación."	No aplica	-.-
"d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones"	No aplica	-.-
"e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181."	10 de abril de 2024	Notas de pago n.º 323.24.81.24000005, n.º 323.24.81.24000006 y n.º 323.24.81.24000024, todas del 9 de abril de 2024, efectuándose el pago el 10 de abril de 2024.

Fuente: Documentos citados en el cuadro.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

De acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores y cuadro precedente, al haberse solicitado extemporáneamente el adelanto directo, no procedía otorgar el mismo; por lo cual, correspondía considerar la última condición cumplida por la Entidad, es decir, la entrega de terreno; la cual, se efectuó el 19 de marzo de 2024; en ese sentido, el inicio del plazo de ejecución de la Obra correspondía establecerse para el 20 de marzo de 2024 y la culminación para el 14 de noviembre de 2024; sin embargo, mediante "Acta de inicio del plazo de ejecución de obra" de 11 de abril de 2024 se estableció el inicio en la referida fecha del acta, con lo cual, se proyectó la culminación para el 6 de diciembre de 2024; en ese sentido, se postergó en veintidós (22) días calendario el inicio y la culminación de la Obra.

Al respecto, la cláusula décima quinta del contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G concordante con el sub numeral 1.2.12 del numeral 3.1 del capítulo III Requerimiento de las bases integradas de la adjudicación simplificada – Ley 31728-SM-8-2023-GRA/SRP/CSP-2, establecen penalidades, entre otras, la siguiente:

CUADRO N° 4
PENALIDAD RELACIONADA CON LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA SOLICITUD DEL ADELANTO DIRECTO

Número de otra penalidad	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
"24"	"***ENTREGA DE INFORMACIÓN*** *INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O* ***EXTEMPORÁNEO*** ***Cuando el contratista entregue documentación*** *incompleta (faltante) o con errores o* ***fuera del plazo normativo****,* ***perjudicando el trámite normal de los mismos*** *(revisión del expediente técnico,* ***solicitud de adelantos****, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.)".*	*"0.25 1 UIT por cada ocurrencia"*	*"Según informe del supervisor o inspector o coordinador de obra"*

Fuente: Contrato y bases integradas.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.
Nota: El resaltado es agregado.

Cabe indicar que, el Supervisor con la anotación del asiento n.º 05 de 11 de abril de 2024 en el cuaderno de obra digital, señaló el inicio del plazo de ejecución de obra; asimismo, suscribió el "Acta de inicio del plazo de ejecución de obra" de 11 de abril de 2024, sin verificar que la condición relacionada a la entrega del adelanto directo, no se cumplió de acuerdo al procedimiento establecido en el contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G, las bases integradas de la adjudicación simplificada – Ley 31728-SM-8-2023-GRA/SRP/CSP-2 y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Al respecto, la cláusula undécima quinta del contrato n.º 005-2024-GRA-SRP-G concordante con el sub numeral 15 del numeral 3.1 del capítulo III Requerimiento de las bases integradas de la adjudicación simplificada SM-18-2023-GRA/SRP/CSP-1, establecen penalidades, entre otras, la siguiente:

CUADRO N° 5
PENALIDAD RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR

Número de otra penalidad	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
"22"	"***Si el supervisor no cumple con comunicar a la entidad sobre incumplimiento contractuales en los que ha incurrido el contratista***".	*"20 % 1 U.I.T. por caso suscitado"*	*"Según informe del área usuaria"*

Fuente: Contrato y bases integradas.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.
Nota: El resaltado es agregado

En ese contexto, la cláusula décima quinta del contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G y la cláusula undécima quinta del contrato n.º 005-2024-GRA-SRP-G, para la ejecución y la supervisión de la Obra, respectivamente, establecen penalidades de acuerdo a los hechos expuestos.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

"(…)
Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra
176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:
a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

(…)

Artículo 181. Entrega del Adelanto Directo
181.1. En el caso que en las bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

181.2. La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (…).

(…)"

- **Contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G de 5 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256.**

"(…)
CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO
(…)
EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

(…)

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	***Supuesto de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(…)	***(…)***	***(…)***	***(…)***
"24"	*"ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (revisión del expediente técnico, solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.)".*	*"0.25 1 UIT por cada ocurrencia"*	*"Según informe del supervisor o inspector o coordinador de obra"*
(…)	***(…)***	***(…)***	***(…)***

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(…)

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Nuevo Chimbote a los 05 días del mes de marzo del 2024.

(…)"

- **Bases integradas de la adjudicación simplificada – Ley 31728-SM-8-2023-GRA/SRP/CSP-2, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256.**

"(…)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(…)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(…)
3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(…)
1.2.8. ADELANTOS
(…)
ADELANTO DIRECTO
(…)
El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

(…)

1.2.12.DE LAS OTRAS PENALIDADES

(…)

OTRAS PENALIDADES			
N°	***Supuesto de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(…)	***(…)***	***(…)***	***(…)***
"26"	*"ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO* *Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o*	*"0.25 1 UIT por cada ocurrencia"*	*"Según informe del supervisor o inspector o coordinador de obra"*

OTRAS PENALIDADES			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
(...)	(...)	(...)	(...)
	con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (revisión del expediente técnico, solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.)".		
(...)	(...)	(...)	(...)

(…)"

- **Contrato n.º 005-2024-GRA-SRP-G de 6 de febrero de 2024, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256**

"(…)
CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
(...)	(...)	(...)	(...)
22	*Si el supervisor no cumple con comunicar a la entidad sobre incumplimiento contractuales en los que ha incurrido el contratista.*	*20 % 1 U.I.T. por caso suscitado*	*Según informe del área usuaria*
(...)	(...)	(...)	(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(…)"

- **Bases integradas de la adjudicación simplificada SM-18-2023-GRA/SRP/CSP-1, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256.**

"(…)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(…)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(…)
3.1 TERMINOS DE REFERENCIA
(…)

15 OTRAS PENALIDADES
(…)

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(…)	(…)	(…)	(…)
22	Si el supervisor no cumple con comunicar a la entidad sobre incumplimiento contractuales en los que ha incurrido el contratista.	20 % 1 U.I.T. por caso suscitado	Según informe del área usuaria
(…)	(…)	(…)	(…)

(…)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, generan que el contratista cuente con mayores fondos públicos sin corresponderle; así como, se postergue el plazo de ejecución, sin adoptar acciones previstas en los contratos de ejecución y supervisión.

3. LA ENTIDAD OTORGÓ EL ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS POR S/ 1 118 358,97 SIN CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS Y CONFORME AL CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS; OCASIONADO QUE, EL CONTRATISTA CUENTE CON MAYORES FONDOS PÚBLICOS SIN CORRESPONDERLE, SIN LA ADOPCIÓN DE ACCIONES PREVISTAS EN LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.

a) Condición:

Respecto al trámite y pago del adelanto para materiales e insumos

La cláusula décima del contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G, concordante con el sub numeral 1.2.8 del numeral 3.1 del capítulo III Requerimiento de las bases integradas de la adjudicación simplificada – Ley 31728-SM-8-2023-GRA/SRP/CSP-2 y el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; establecieron las condiciones para las solicitudes y entregas de los adelantos para materiales o insumos, según se detalla a continuación

> *"(…)* ***La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición,*** *con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.* ***Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado,*** *adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

***La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos** (…)*" (El resaltado es agregado)

Sobre el particular, el Área de Supervisión y Liquidaciones con informe n.º 396-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASyL de 30 de abril de 2024 comunicó a la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, sobre la aprobación de la programación y calendarios presentados por el Contratista y la Supervisión n.º 1 con carta n.º 028-2024-CSTA/SGBS/RO de 29 de abril de 2024 y carta n.º 008-2024/CVK/RC/MKCHM de 29 de abril de 2024, respectivamente; aprobándose, entre otros, el calendario de adquisición de insumos y/o equipos, que se presenta a continuación:

CUADRO N° 6
CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y/O EQUIPOS

Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9
11 al 30 de abril de 2024	1 al 31 de mayo de 2024	1 al 30 de junio de 2024	1 al 31 de julio de 2024	1 al 31 de agosto de 2024	1 al 30 de setiembre de 2024	1 al 31 de octubre de 2024	1 al 30 de noviembre de 2024	1 al 6 de diciembre de 2024
Costo directo sin IGV (S/) / avance por mes / avance acumulado								
55 223,31	164 792,66	247 718,37	354 753,52	350 052,00	311 216,90	1 314 166,12	898 512,37	444 362,94
1.33%	3.98%	5.98%	8.57%	8.45%	7.52%	31.74%	21.70%	10.73%
1.33%	5.31%	11.30%	19.86%	28.32%	35.83%	67.57%	89.27%	100.00%

Fuente: Informe n.º 396-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASyL de 30 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Del cuadro anterior, se verifica que se estableció la adquisición de materiales y/o insumos durante el período del 11 de abril al 6 de diciembre de 2024, concordante con el calendario de avance de obra valorizado[3] (CAO), el cual contiene la valorización mensual de las partidas a ser ejecutadas en dicho período.

Luego, el Contratista con carta n.º 017-2024/CSTA de 18 de abril de 2024 solicitó el adelanto de para materiales e insumos adjuntando el informe técnico n.º 002-2024-CSTA/SGBS/RO de 18 de abril de 2024 elaborado por el residente de Obra, verificándose el trámite siguiente:

CUADRO N° 7
TRÁMITE DEL ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS

Origen	Documentos emitidos	Fecha de recepción	Destino
Contratista	Carta n.º 017-2024/CSTA de 18 de abril de 2024; mediante la cual, se solicitó el adelanto de materiales e insumos, adjuntando el informe técnico n.º 002-2024-CSTA/SGBS/RO del residente de Obra.	18/4/2024	Entidad
Entidad	Carta n.º 105-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de 26 de abril de 2024; mediante la cual, se notificó a la Supervisión n.º 1 para su pronunciamiento sobre la solicitud del adelanto de materiales e insumos.	26/4/2024	Supervisión n.º 1
Supervisión n.º 1	Carta n.º 010-2024/CVK/RC/MKCHM de 29 de abril de 2024; mediante la cual, remitió observaciones a la solicitud del adelanto de materiales e insumos.	29/4/2024	Entidad

[3] El anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, define Calendario de avance de obra valorizado de la siguiente manera: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra.

Origen	Documentos emitidos	Fecha de recepción	Destino
Entidad	Carta n.º 119-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA de 2 de mayo de 2024; mediante la cual, se notificó las observaciones realizadas por la Supervisión n.º 1 a la solicitud del adelanto de materiales e insumos.	2/5/2024	Contratista
Contratista	Carta n.º 037-2024/CSTA de 14 de mayo de 2024; mediante la cual, remitió la subsanación del "Sustento técnico de la Solicitud del Adelanto para Materiales e Insumos de la Obra", adjuntando el informe técnico n.º 007-2024-CSTA/SGBS/RO del residente de Obra.	14/5/2024	Supervisión n.º 1
Contratista	Carta n.º 045-2024/CSTA de 24 de mayo de 2024; mediante la cual, remite la subsanación de las observaciones al "Sustento técnico de la Solicitud del Adelanto para Materiales e Insumos de la Obra"	24/5/2024	Entidad
Entidad	Carta n.º 189-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA de 29 de mayo de 2024; mediante la cual, se notificó las observaciones al "Sustento técnico de la Solicitud del Adelanto para Materiales e Insumos de la Obra"	29/5/2024	Contratista
Contratista	Carta n.º 046-2024/CSTA de 24 de mayo de 2024; mediante la cual, remite la subsanación de las observaciones al "Sustento técnico de la Solicitud del Adelanto para Materiales e Insumos de la Obra", adjuntando el informe técnico n.º 009-2024-CSTA/SGBS/RO del residente de Obra.	30/5/2024	Entidad
Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones	Informe n.º 538-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASyL de 5 de junio de 2024; mediante el cual, se emite conformidad a la solicitud de adelanto para materiales e insumos.	5/6/2024	Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental
Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental	Informe n.º 994-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 5 de junio de 2024; mediante el cual, se emite conformidad a la solicitud de adelanto para materiales e insumos.	5/6/2024	Sub Gerencia de Administración
Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales	Informe n.º 1236-2024-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP de 5 de junio de 2024; mediante el cual, se remitió para devengado del pago del adelanto para materiales e insumos.	5/6/2024	Sub Gerencia de Administración

Fuente: Documentos citados en el cuadro.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Luego de los trámites señalados en el cuadro anterior, la Entidad realizó el pago el 11 de junio de 2024 del adelanto de materiales e insumos al Contratista por S/ 1 118 358,97 que corresponde a la totalidad del adelanto, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 8
PAGO DEL ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS AL CONTRATISTA

Expediente SIAF N°	Comprobante de pago		Fecha de pago	Estado
	N°	Monto S/		
0000000802-0005	802.24.81.2400631	357 874,99	11/06/2024	Pagado
0000000802-0004	802.24.81.2400629	357 874,99	11/06/2024	Pagado
0000000802-0003	802.24.81.2400630	357 874,99	11/06/2024	Pagado
0000000802-0006	802.24.81.2400632	44 734,00	11/06/2024	Pagado
Monto total S/		1 118 358,97	-.-	-.-

Fuente: Notas de pago n.º 802.24.81.2400631, n.º 802.24.81.2400629, n.º 802.24.81.2400630 y n.º 802.24.81.2400632.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

De acuerdo a los cuadros anteriores, el pago del adelanto de materiales e insumo, se realizó en un plazo de cincuenta y cuatro (54) días calendario, luego de haber sido solicitado por el Contratista.

Respecto a la conformidad de la solicitud del adelanto para materiales e insumos

Conforme a lo señalado en el contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G, concordante con el sub numeral 1.2.8 del numeral 3.1 del capítulo III Requerimiento de las bases integradas de la adjudicación simplificada – Ley 31728-SM-8-2023-GRA/SRP/CSP-2 y el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato de obra, el Contratista formularía la primera solicitud de adelanto para materiales e insumos en atención al calendario de adquisición de materiales o insumos, el que requería ser solicitado en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo para la entrega del adelanto (Diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición).

Asimismo, precisa que, "***No procede*** *el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario en los casos en que* ***las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos***" (el resaltado es agregado); ello en razón a que la normativa establece que el contratista pueda disponer de los materiales e insumos respectivos en las fechas previstas en el calendario de adquisición de materiales e insumos, por lo que se exige que las solicitudes correspondientes sean presentadas en atención a dicho calendario, **y dentro de los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección (para presentar la solicitud de dicho adelanto y para la entrega del mismo)**.

Al respecto, considerando la oportunidad de solicitud y entrega de los adelantos para materiales e insumos, las solicitudes del contratista se presentarían según el siguiente detalle:

CUADRO N° 9
FECHAS PARA LA SOLICITUD Y ENTREGA DE ADELANTOS PARA MATERIALES E INSUMOS

Mes	Fecha prevista de adquisición (a)	Plazo entrega (días) (b)	Fecha entrega por la Entidad (c)=(a)-(b)	Plazo de solicitud (días) (d)	Fecha de solicitud (e)=(c)-(d)
Mes 1	**11/4/2024**	Diez (10) días calendario previos a la fecha prevista para la adquisición.	**1/4/2024**	Ocho (8) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega del adelanto para materiales.	**24/3/2024**
	29/04/2024		**19/4/2024**		**11/4/2024**
Mes 2	**1/5/2024**		**21/04/2024**		**13/04/2024**
Mes 3	1/6/2024		22/05/2024		14/05/2024
Mes 4	1/7/2024		21/06/2024		13/06/2024
Mes 5	1/8/2024		22/07/2024		14/07/2024
Mes 6	1/9/2024		22/08/2024		14/08/2024
Mes 7	1/10/2024		21/09/2024		13/09/2024
Mes 8	1/11/2024		22/10/2024		14/10/2024
Mes 9	1/12/2024		21/11/2024		13/11/2024

Fuente: Calendario de adquisición de materiales e insumos.
Elaborado por: Comisión de control.
Nota: La primera solicitud se realizaría una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra.

Sobre el particular, de acuerdo al calendario de adquisición de materiales e insumos, se proyectó la adquisición de los mismos para el 11 de abril de 2024 con lo cual, la solicitud del adelanto de materiales e insumos, requería realizarse el 24 de marzo de 2024, con la finalidad que sean utilizados en la ejecución de las partidas programadas del 11 al 30 de abril de 2024; sin embargo, de acuerdo a las condiciones contractuales, la primera solicitud de adelanto de materiales e insumos se realizaría una vez iniciado el plazo de ejecución de Obra, es decir el 11 de abril de 2024, siendo que, de acuerdo a los plazos previsto para la solicitud y entrega del adelanto de materiales e insumos, luego de la referida fecha la solicitud del Contratista no resultaría oportuna con relación a los materiales e insumos previstos en el **Mes 1**.

Asimismo, la solicitud del adelanto de materiales e insumos para su utilización en la ejecución de las partidas programadas del 1 al 31 de mayo de 2024, se requería realizar hasta 13 de abril de 2024, con la finalidad de contar con los mismos oportunamente para el **Mes 2.**

Sin embargo, se verifica que el Contratista, el 18 de abril de 2024, con carta n.º 017-2024/CSTA solicitó el adelanto de para materiales e insumos, con lo cual, lo requerido no resultaba oportuno, de acuerdo a lo proyectado en el cuadro anterior, en ese sentido, el monto por los materiales e insumos programados en el calendario de adquisición de materiales por los **Meses 1 y 2**, no correspondían ser otorgados.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme se aprecia en la imagen siguiente, el Contratista solicitó como adelanto de materiales e insumos, con relación al componente de estructuras, el 76,90% del monto máximo del material "acero de construcción corrugado" (S/ 471 000,00 sin IGV) y el 82,93% del monto máximo del material "cemento portland tipo I" (S/ 322 691,60 sin IGV); lo cual, implicaría la adquisición del 29,22% (793 691,60 sin IGV) del monto de materiales e insumos de la componente de estructuras (de S/ 2 716 106,98 sin IGV) que se reflejaría en el avance físico de la Obra, resultando incongruente con el calendario de avance obra valorizado aprobado, dado que las partidas de estructuras se ejecutarían del 20 de junio al 7 de diciembre de 2024, por lo que, las solicitudes de los adelantos se realizarían de acuerdo a la necesidad del uso de los materiales e insumos según la programación de la Obra, no correspondiendo la solicitud del adelanto con la anticipación realizada.

IMAGEN N° 11
ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS EN EL COMPONENTE DE ESTRUCTURAS

ESTRUCTURAS

K=220*(Mr/Mo)+0.0.066*(Ar/Ao)+0.213*(Ar/Ao)+0.139*(Cr/Co)+0.067*(Mr/Mo)+0.069*(Mr/Mo)+0.056*(Dr/Do)+0.170*(Ir/I

Mon.	ELEMENTO REPRESENTATIVO	CODIGO No.	COEFIC. DE INCIDENCIA	% DE INCIDENCIA	SALDO BRUTO POR VALORIZAR	F.R.	Imo Jun-23	Ima Abr-24	MONTO MÁXIMO (SIN IGV)	MONTO SOLICITADO (SIN IGV)
			1	2	3	4	5	6	7	
M	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47								
A	AGREGADO GRUESO	5								
A	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	3	0.213	100.00%	2,716,106.98	0.226	842.28	893.11	613,444.02	471,000.00
C	CEMENTO PORTLAND TIPO I	21	0.139	100.00%	2,716,106.98	0.143	548.00	564.78	389,099.28	322,691.60
M	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARP	43								
M	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49								
D	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	30								
I	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMI	39								
			TOTALES S/.:						S/ 1,002,543.30	
			MONTO MÁXIMO DE ESTRUCTURAS S/.							S/ 1,002,543.30

Fuente: Informe n.º 538-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASyL de 5 de junio de 2024.

Asimismo, como se muestra en la imagen siguiente, el Contratista solicitó como adelanto de materiales e insumos, con relación al componente de arquitectura, el 76,69% del monto máximo del material "cemento portland tipo I" (S/ 43 015,00 sin IGV), el 81,86% del monto máximo del material "bloque y ladrillo" (S/ 44 500,00 sin IGV) y el 24.10% del monto máximo del material "dólar (general ponderado)" (S/ 55 580,24 sin IGV); lo cual, implicaría la adquisición del 14,20% (143 095,24 sin IGV) del monto de materiales e insumos de la componente de arquitectura (de S/ 1 007 843,77 sin IGV) que se reflejaría en el avance físico de la Obra, resultando incongruente con el calendario de avance obra valorizado aprobado, dado que las partidas de arquitectura se ejecutarían a partir del 11 de octubre de 2024, no correspondiendo la solicitud del adelanto con la anticipación realizada.

IMAGEN N° 12
ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS EN EL COMPONENTE DE ARQUITECTURA

ARQUITECTURA

K= 0.439*(Mr/Mo)+0.054*(Cr/Co)+0.058*(Br/Bo)+0.059*(Cr/Co)+0.219*(Dr/Do)+0.171*(Ir/Io)

Mon.	ELEMENTO REPRESENTATIVO	CODIGO No.	COEFIC. DE INCIDENCIA	% DE INCIDENCIA	SALDO BRUTO POR VALORIZAR	F.R.	Imo Jun-23	Ima Abr-24	MONTO MÁXIMO (SIN IGV)	MONTO SOLICITADO (SIN IGV)
			1	2	3	4	5	6	7	
M	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47								
C	CEMENTO PORTLAND TIPO I	21	0.054	100.000%	1,007,843.77	0.056	548.00	564.78	56,090.04	43,015.00
B	BLOQUE Y LADRILLO	17	0.058	100.00%	1,007,843.77	0.054	924.09	859.38	54,361.59	44,500.00
C	CERAMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR	24								
D	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	30	0.219	100.00%	1,007,843.77	0.229	647.59	676.52	230,577.98	55,580.24
I	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMI	39								
			TOTALES S/.:						S/ 284,939.58	
				MONTO MÁXIMO DE ARQUITECTURA S/.						S/ 284,939.58

Fuente: Informe n.º 538-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASyL de 5 de junio de 2024.

Además, tal como se aprecia en la imagen siguiente, se solicitó como adelanto de materiales e insumos, con relación al componente de instalaciones eléctricas, el 23,30% del monto máximo del material "artefacto de alumbrado interior" (S/ 10 975,00 sin IGV); lo cual, implicaría la adquisición del 5,89% (10 975,00 sin IGV) del monto de materiales e insumos de la componente de instalaciones eléctricas (de S/ 186 316,26 sin IGV) que se reflejaría en el avance físico de la Obra, resultando incongruente con el calendario de avance obra valorizado aprobado, dado que las instalaciones eléctricas interiores se ejecutarían del 12 de noviembre al 4 de diciembre de 2024, no correspondiendo la solicitud del adelanto con la anticipación realizada.

IMAGEN N° 13
ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS EN EL COMPONENTE DE ELÉCTRICAS

INSTALACIONES ELECTRICAS

K= 0.170*(Mr/Mo)+0.137*(TAr/TAo)+0.249*(Ar/Ao)+0.274*(Dr/Do)+0.170*(Ir/Io)

Mon.	ELEMENTO REPRESENTATIVO	CODIGO No.	COEFIC. DE INCIDENCIA	% DE INCIDENCIA	SALDO BRUTO POR VALORIZAR	F.R.	Imo Jun-23	Ima Abr-24	MONTO MÁXIMO (SIN IGV)	MONTO SOLICITADO (SIN IGV)
			1	2	3	4	5	6	7	
M	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47								
TA	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	72								
A	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR	12	0.249	100.00%	186,316.26	0.253	333.26	338.38	47,105.50	10,975.00
D	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	30								
I	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMI	38								
			TOTALES S/.:						S/ 47,105.50	
				MONTO MÁXIMO DE ESTRUCTURAS S/.						S/ 47,105.50

Fuente: Informe n.º 538-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASyL de 5 de junio de 2024.

En tal sentido, se aprecia que el Contratista con aprobación de la Entidad solicitó el adelanto de materiales e insumos por el monto de S/ 1 118 358,97, el cual corresponde al veinte por

ciento (20,00%) del monto contractual (S/ 5 591 794,83); sin embargo, no se encuentra calendarizado conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos, que implica que se estaría adquiriendo y cubriendo el costo de materiales insumos hasta el **mes 9** y por la totalidad del adelanto de materiales, conforme a los montos consignados en dicho calendario.

De acuerdo con lo expuesto, la solicitud de adelanto para materiales e insumos presentada por el Contratista con la aprobación de la Supervisión no consideró las fechas previstas en el calendario de materiales e insumos presentada por el contratista y dentro de los plazos establecidos - para solicitar y para entregar dichos adelantos - en los documentos del procedimiento de selección y el contrato; no obstante, dicha situación no fue observada por la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones; así tampoco, por la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, y por la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales, al tramitar la solicitud para su pago.

Cabe indicar que, al ser el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos una erogación de fondos públicos, tanto el Contratista como la Entidad deben cumplir con las condiciones y procedimientos que el Reglamento y los documentos contractuales establecen para su solicitud y entrega.

Al respecto, la cláusula décima quinta del contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G concordante con el sub numeral 1.2.12 del numeral 3.1 del capítulo III Requerimiento de las bases integradas de la adjudicación simplificada – Ley 31728-SM-8-2023-GRA/SRP/CSP-2, establecen penalidades, entre otras, la siguiente:

CUADRO N° 10
PENALIDAD RELACIONADA CON LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA SOLICITUD DEL ADELANTO DIRECTO

Número de otra penalidad	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
"24"	"***ENTREGA DE INFORMACIÓN*** *INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O* ***EXTEMPORÁNEO*** ***Cuando el contratista entregue documentación*** *incompleta (faltante) o con errores o* ***fuera del plazo normativo****,* ***perjudicando el trámite normal de los mismos*** *(revisión del expediente técnico,* ***solicitud de adelantos****, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.)".*	*"0.25 1 UIT por cada ocurrencia"*	*"Según informe del supervisor o inspector o coordinador de obra"*

Fuente: Contrato y bases integradas.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.
Nota: El resaltado es agregado.

Cabe indicar que, que el Supervisor n.º 1 no verificó que las condiciones relacionadas a la solicitud y entrega del adelanto de materiales e insumos, se cumplieran de acuerdo al procedimiento establecido en el contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G, las bases integradas de la adjudicación simplificada – Ley 31728-SM-8-2023-GRA/SRP/CSP-2 y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Al respecto, la cláusula undécima quinta del contrato n.º 005-2024-GRA-SRP-G concordante con el sub numeral 15 del numeral 3.1 del capítulo III Requerimiento de las bases integradas de la adjudicación simplificada SM-18-2023-GRA/SRP/CSP-1, establecen penalidades, entre otras, la siguiente:

CUADRO N° 11
PENALIDAD RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR

Número de otra penalidad	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
"22"	"***Si el supervisor no cumple con comunicar a la entidad sobre incumplimiento contractuales en los que ha incurrido el contratista***".	*"20 % 1 U.I.T. por caso suscitado"*	*"Según informe del área usuaria"*

Fuente: Contrato y bases integradas.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.
Nota: El resaltado es agregado.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

  "(…)
  Artículo 182. Adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario
  182.1. La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.
  182.2. Las solicitudes de adelantos para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.
  182.3. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.
  182.4. Para el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
  182.5. Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, de acuerdo al calendario correspondiente.
  (…)
  Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
  187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (…).
  (…)"

- **Contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G de 5 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256.**

"(…)
CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS
(…)
La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.
La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

(…)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
(…)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	***Supuesto de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*
"24"	*"ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (revisión del expediente técnico, solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.)".*	*"0.25 1 UIT por cada ocurrencia"*	*"Según informe del supervisor o inspector o coordinador de obra"*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(…)"

- **Bases integradas de la adjudicación simplificada – Ley 31728-SM-8-2023-GRA/SRP/CSP-2, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de**

educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256.

"(…)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(…)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(…)
3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(…)
1.2.8. ADELANTOS
(…)
ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS
(…)
La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

No procederá el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

(…)

1.2.12.DE LAS OTRAS PENALIDADES

(…)

OTRAS PENALIDADES			
N°	***Supuesto de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(…)	***(…)***	***(…)***	***(…)***
"26"	*"ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO* *Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (revisión del expediente técnico, solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.)".*	*"0.25 1 UIT por cada ocurrencia"*	*"Según informe del supervisor o inspector o coordinador de obra"*
(…)	***(…)***	***(…)***	***(…)***

(…)"

- **Contrato n.º 005-2024-GRA-SRP-G de 6 de febrero de 2024, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256**

"(…)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

(…)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	***Supuesto de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(…)	***(…)***	***(…)***	***(…)***
22	*Si el supervisor no cumple con comunicar a la entidad sobre incumplimiento contractuales en los que ha incurrido el contratista.*	*20 % 1 U.I.T. por caso suscitado*	*Según informe del área usuaria*
(…)	***(…)***	***(…)***	***(…)***

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(…)"

- **Bases integradas de la adjudicación simplificada SM-18-2023-GRA/SRP/CSP-1, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256.**

"(…)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(…)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(…)
3.1 TERMINOS DE REFERENCIA
(…)
15 OTRAS PENALIDADES
(…)

N°	*Supuesto de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*
22	*Si el supervisor no cumple con comunicar a la entidad sobre incumplimiento contractuales en los que ha incurrido el contratista.*	*20 % 1 U.I.T. por caso suscitado*	*Según informe del área usuaria*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*

(…)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, ocasionan el contratista cuente con mayores fondos públicos sin corresponderle, sin la adopción de acciones previstas en los contratos de ejecución y supervisión.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1: Ejecución contractual al 5 de agosto de 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 1: Ejecución contractual al 5 de agosto de 2024, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de control n.º 1: Ejecución contractual al 5 de agosto de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de

educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huaraz, 12 de agosto de 2024.

Marck Renzo Broncano Ganvini
Supervisor
Comisión de Control

Jackson Santa María Podesta
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Raúl Alberto Torres Cruz
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE n.° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **LA ENTIDAD NO CAUTELA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN EL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR DEMORAS Y/O PARALIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS; ASÍ COMO, SE GENEREN SOBRECOSTOS Y LA AFECTACIÓN A LOS USUARIOS POR LA POSTERGACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.**

N°	Documento
1	Informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, presentado por el Contratista con carta n.° 036-2024/CSTA de 10 de mayo de 2024.
2	Informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, presentado por la Supervisión con carta n.º 020-2024/CVK/RC/MKCHM de 17 de mayo de 2024.
3	Informe n.º 00441-2024-GRA/SRP/SGIGA/UFEyP de 27 de mayo de 2024.
4	Carta n.º 197-2024-SGIMA de 04 de junio de 2024.
5	Informe n.º 0574-2024/REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/UFSyL de 25 de junio de 2024.
6	Carta n.º 013-2024/GOLFO PERSICO/MD de 11 de julio de 2024.
7	Informe técnico n.º 011-2024-ERZI-SO-COSECOJM de 11 de junio de 2024.
8	Contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G de 5 de marzo de 2024.
9	Expediente técnico de la obra.

2. **LA ENTIDAD OTORGÓ EL ADELANTO DIRECTO POR S/ 559 179,49 SIN CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS; GENERANDO QUE, EL CONTRATISTA CUENTE CON MAYORES FONDOS PÚBLICOS SIN CORRESPONDERLE; ASÍ COMO, SE POSTERGUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN, SIN ADOPTAR ACCIONES PREVISTAS EN LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.**

N°	Documento
1	Contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G de 5 de marzo de 2024.
2	Carta n.º 006-2024/CTSA de 19 de marzo de 2024.
3	Informe n.º 480-2024-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP de 19 de marzo de 2024.
4	Notas de pago n.º 323.24.81.24000005, n.º 323.24.81.24000006 y n.º 323.24.81.24000024, todas del 9 de abril de 2024.
5	"Acta de inicio del plazo de ejecución de obra" de 11 de abril de 2024.
6	Asiento n.º 05 de 11 de abril de 2024 del cuaderno de obra digital.
7	Contrato n.º 005-2024-GRA-SRP-G de 6 de febrero de 2024.
8	Bases integradas de la adjudicación simplificada – Ley 31728-SM-8-2023-GRA/SRP/CSP-2
9	Bases integradas de la adjudicación simplificada SM-18-2023-GRA/SRP/CSP-1.

3. **LA ENTIDAD OTORGÓ EL ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS POR S/ 1 118 358,97 SIN CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS Y CONFORME AL CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS; OCASIONADO QUE, EL CONTRATISTA CUENTE CON MAYORES FONDOS PÚBLICOS SIN CORRESPONDERLE, SIN LA ADOPCIÓN DE ACCIONES PREVISTAS EN LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.**

N°	Documento
1	Contrato n.º 016-2024-GRA-SRP-G de 5 de marzo de 2024.
2	Informe n.º 396-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASyL de 30 de abril de 2024.

N°	Documento
3	Carta n.º 028-2024-CSTA/SGBS/RO de 29 de abril de 2024.
4	Carta n.º 008-2024/CVK/RC/MKCHM de 29 de abril de 2024.
5	Carta n.º 017-2024/CSTA de 18 de abril de 2024.
6	Carta n.º 105-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de 26 de abril de 2024.
7	Carta n.º 010-2024/CVK/RC/MKCHM de 29 de abril de 2024.
8	Carta n.º 119-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA de 2 de mayo de 2024.
9	Carta n.º 037-2024/CSTA de 14 de mayo de 2024.
10	Carta n.º 045-2024/CSTA de 24 de mayo de 2024.
11	Carta n.º 189-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA de 29 de mayo de 2024.
12	Carta n.º 046-2024/CSTA de 24 de mayo de 2024.
13	Informe n.º 538-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASyL de 5 de junio de 2024.
14	Informe n.º 994-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 5 de junio de 2024.
15	Informe n.º 1236-2024-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP de 5 de junio de 2024.
16	Notas de pago n.º 802.24.81.2400631, n.º 802.24.81.2400629, n.º 802.24.81.2400630 y n.º 802.24.81.2400632, pagadas el 11 de junio de 2024.
17	Contrato n.º 005-2024-GRA-SRP-G de 6 de febrero de 2024
18	Bases integradas de la adjudicación simplificada – Ley 31728-SM-8-2023-GRA/SRP/CSP-2
19	Bases integradas de la adjudicación simplificada SM-18-2023-GRA/SRP/CSP-1.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORCI
REG. DOC. 3037013
REG. EXP.: 01803072

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 12 de agosto de 2024.

OFICIO N° 1004-2024- OCI/5332/SCC

Señor:
Raúl Fernando Blas Cotrina
Gerente
Gerencia Sub Regional El Pacífico
Av. Chimbote N° 130 – Urbanización Buenos Aires
Nuevo Chimbote/Santa/Áncash.-

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 085-2024-OCI/5332-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 1: Ejecución contractual al 5 de agosto de 2024 de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI n.º 2527256, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 085-2024-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TORRES CRUZ Raul Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2024 17:12:24 -05:00

Documento firmado digitalmente
Raúl Alberto Torres Cruz
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

RATC/jsmp
Cc.
Archivo

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2024 17:37:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1004-2024-OCI/5332/SCC
EMISOR	:	JACKSON SANTA MARIA PODESTA - JEFE DE COMISION - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	OFIC.SUB REGIONAL SUB REGION PACIFICO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control N° 1: Ejecución contractual al 5 de agosto de 2024 de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI N° 2527256, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 085-2024-OCI/5332-SCC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20320162352**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000088-2024-CG/5332
2. Oficio N° 1004-2024-OCI-5332-SCC[F][F]
3. INFORME DE HITO N° 085-2024-OCI-5332 (Casilla)

NOTIFICADOR : JACKSON SANTA MARIA PODESTA - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6SOYREX**

Firmado digitalmente por SANTA MARIA PODESTA Jackson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2024 17:37:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000088-2024-CG/5332

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1004-2024-OCI/5332/SCC
EMISOR	:	JACKSON SANTA MARIA PODESTA - JEFE DE COMISION - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	OFIC.SUB REGIONAL SUB REGION PACIFICO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20320162352
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	39

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control N° 1: Ejecución contractual al 5 de agosto de 2024 de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E. 1664 en el AA.HH. Golfo Pérsico del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash" con CUI N° 2527256, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 085-2024-OCI/5332-SCC

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 1004-2024-OCI-5332-SCC[F][F]
2. INFORME DE HITO N° 085-2024-OCI-5332 (Casilla)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6NVBZ0L**